



Resolución Ministerial

Nº 25 - 2017 - MINEDU

Lima, 10 NOV 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, el artículo 7 de la citada Ley Orgánica, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, siendo responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo;

Que, la Ley Nº 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación de control interno en las entidades del Estado con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades con control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales; estableciéndose, en su artículo 6, las obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno;

Que, el artículo 4 de la referida Ley establece que las entidades implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales;

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 320-2006-CG, se aprobaron las "Normas de Control Interno", las cuales señalan que la evaluación de riesgos es parte del proceso de administración de riesgos, e incluye: planeamiento, identificación, valoración o análisis, manejo o respuesta y el monitoreo de los riesgos de la entidad;

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 149-2016-CG, se aprobó la Directiva Nº 013-2016-CG-GPROD denominada "Implementación del Sistema de



Control Interno en la Entidades del Estado”, en adelante la Directiva, que establece la obligatoriedad y los plazos que las entidades deben seguir para iniciar o complementar su Modelo de Implementación del Sistema de Control Interno, el cual comprende las fases de planificación, ejecución y evaluación, constituida cada una de ellas por etapas y estas últimas por actividades, las cuales se desarrollan secuencialmente a fin de consolidar el Control Interno de la entidad;

Que, el numeral 7.2.2 de la Directiva señala que en la fase de planificación, durante la etapa de identificación de brechas, la actividad 5 prevé la realización del diagnóstico del Sistema de Control Interno, el cual incluye la realización del análisis de la gestión de riesgos, donde la entidad debe considerar entre otros aspectos, la elaboración de la política de riesgos, el manual de gestión de riesgos y del plan de gestión de riesgos;

Que, de otro lado, el numeral 7.3 de la Directiva indica que en la fase de ejecución se deben implementar las acciones traducidas en protocolos, lineamientos y políticas por cada componente del Sistema de Control Interno;

Que, de acuerdo a los Informes N°s 249 y 289-2016-MINEDU/SG-OTEPA, la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción sustenta los motivos por los cuales resulta necesario contar con una Política Institucional de Gestión de Riesgos en el marco del Sistema de Control Interno, que defina los alcances, principios, objetivos y componentes que permita reconocer los riesgos en la entidad y minimizarlos a través de un adecuado tratamiento, que implique el diseño de controles efectivos y su seguimiento correspondiente. De igual modo, indica que el Comité Central de Control Interno del Pliego 010: Ministerio de Educación, acordó impulsar la aprobación de la política institucional de gestión de riesgos;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto de administración interna que apruebe la Política Institucional de Gestión de Riesgos del Ministerio de Educación;

Con el visado de la Secretaria General, de la Jefa de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción; y, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado; la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprobó la Directiva N° 013-2016-CG-GPROD denominada “Implementación del Sistema de Control Interno en la Entidades del





Resolución Ministerial

N° 625 - 2017 - MINEDU

Lima, 10 NOV 2017

Estado"; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Política Institucional de Gestión de Riesgos en el marco del Sistema de Control Interno en el Ministerio de Educación, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
IDEL VEXLER T.
Ministro de Educación



POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

I. Presentación

El Ministerio de Educación (MINEDU) está comprometido con la mejora de los aprendizajes, el aseguramiento del desarrollo profesional docente y el fortalecimiento de la gestión educativa descentralizada, participativa, eficaz, eficiente y transparente que brinde un servicio de calidad. En torno a ello se considera necesario establecer las pautas para gestionar los riesgos a los que está expuesta la entidad, que consista en identificar, valorar y establecer controles sobre aquellos eventos que puedan impedir el logro de los objetivos institucionales, lo que permite generar una cultura de prevención, enfrentar los riesgos de corrupción; mayor eficiencia, eficacia y transparencia en las operaciones, protección a los recursos y bienes de la institución, y la rendición de cuentas de los funcionarios.



La gestión de riesgos constituye un eje fundamental de la estructura del Sistema de Control Interno, considerando su importancia se debe impulsar el desarrollo integral del componente "Evaluación de riesgos", difundir sus beneficios, proponer un modelo para su gestión, e involucrar a todo el personal de la institución, estableciendo los roles y responsabilidades en su implementación.

II. Definición y Alcance

La Política Institucional de Gestión de Riesgos es el conjunto de orientaciones que permiten identificar, evaluar, manejar y controlar de manera efectiva situaciones de riesgo potencial con la finalidad de tener un aseguramiento razonable del cumplimiento de los objetivos de la entidad. Está basada en los cinco componentes del Sistema de Control Interno establecidos en la Ley N° 28716 "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado" y las normas técnicas dictadas sobre la materia por la Contraloría General de la República, así como principios básicos para su gestión.



Los órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, programas y proyectos del MINEDU, con excepción de sus organismos públicos adscritos, incorporan en sus procesos la Gestión de Riesgos, promueven una cultura de autocontrol y de mejora continua.

En el MINEDU, el planeamiento para la Gestión de Riesgos en el marco del Sistema de Control Interno es elaborado por el **Grupo Técnico** (conformado por especialistas de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción - OTEPA) y aprobado por el **Comité Central de Control Interno (CCCI)**. La ejecución del proceso de Gestión de Riesgos, es efectuada por el **Equipo de Trabajo** conformado por el **Grupo Técnico** y **Grupo Operativo, Dueño del Proceso** (servidores de la institución).



III. Principios

Para una mayor efectividad, la Gestión de Riesgos debe tener en cuenta los siguientes principios:

3.1 Crear y proteger el valor.

Debe contribuir a la consecución de los objetivos institucionales.

3.2 Estar incorporada en todos los procesos.

Debe ser parte de la gestión de los procesos de la institución.

3.3 Ser parte de la toma de decisiones.

Debe contribuir a la toma de decisiones evaluando la información sobre las distintas alternativas de acción.

3.4 Ser usada para tratar con la incertidumbre.

La gestión de riesgo debe tratar aquellos aspectos de la toma de decisiones que son inciertos, la naturaleza de esa incertidumbre y cómo puede tratarse. Existe un ambiente de incertidumbre cuando falta el conocimiento seguro y claro respecto de las consecuencias futuras de alguna acción.

3.5 Ser estructurada, sistemática, y oportuna.

Debe contribuir a la eficiencia y, consecuentemente, a la obtención de resultados fiables.

3.6 Basada en la mejor información disponible.

Los insumos para el proceso de gestión de riesgos deben estar basados en fuentes de información como normas emitidas por la Contraloría General de la República, la experiencia, la observación, las previsiones y la opinión de expertos en la materia.

3.7 Adaptarse a su entorno.

Se debe adaptar según los recursos disponibles así como como el contexto interno y externo de la institución.

3.8 Considerar factores humanos y culturales.

Debe reconocer las capacidades, las percepciones y las intenciones de los actores internos y externos que puedan facilitar u obstaculizar el logro de los objetivos de la institución.

3.9 Ser transparente, inclusiva, y relevante.

La apropiada y oportuna participación de los grupos de interés y, en particular, de los responsables a todos los niveles, deben asegurar que la gestión del riesgo permanece relevante y actualizada.

3.10 Ser dinámica, perceptible al cambio, e iterativa.

Se debe velar para que la gestión de riesgos detecte y responda a los cambios. Conocer cómo ocurren los acontecimientos externos e internos, cambio del contexto, nuevos riesgos que surgen y otros que desaparecen.

3.11 Facilitar la mejora continua de la institución.

Se debe desarrollar e implementar estrategias para mejorar continuamente, tanto en la gestión de riesgos como en cualquier otro aspecto de la organización.



IV. Objetivos

Para la implementación de la Gestión de Riesgos en el marco del Sistema de Control Interno se requiere alcanzar los siguientes objetivos:

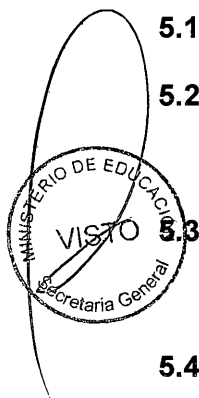
- 4.1 Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad así como la calidad de los servicios públicos que presta.
- 4.2 Proteger y conservar los recursos públicos contra cualquier pérdida, dispendio, uso indebido, acto irregular o ilegal como mecanismos de lucha contra la corrupción.
- 4.3 Efectuar una rendición de cuentas oportuna con información válida y confiable.
- 4.4 Adaptarse a los cambios del entorno y lograr efectos sustantivos sobre los resultados de la entidad mediante la mejora continua.

**V. Componentes**

La Gestión de Riesgos considera los cinco componentes regulados en la Ley N° 28716 "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado".

COMPONENTE 1: Ambiente de Control

- 5.1 Aprobar las estrategias y políticas para hacer frente a los riesgos que pueden afectar los objetivos de la institución.
- 5.2 Promover las normas éticas y la creación de una cultura dentro de la institución, que realce y demuestre al personal de todos los niveles, la importancia del ejercicio constante y continuo del control interno y la gestión de riesgos.
- 5.3 Revisar y actualizar de manera periódica los principales documentos de gestión, como parte integral de la reducción del riesgo, que permita asegurar la conveniente separación o segregación de funciones en todos los niveles jerárquicos de la institución.
- 5.4 Asegurar el estricto cumplimiento de los documentos normativos que regulan las políticas, funciones, procesos y actividades.
- 5.5 Implementar las acciones de control y oportunidades de mejora recomendadas por el Órgano de Control Institucional de la entidad, que coadyuve a la gestión de riesgos.


COMPONENTE 2: Evaluación de Riesgos

- 5.6 Definir el apetito y tolerancia a los riesgos a los que está expuesta la entidad, así como su revisión periódica o reajustes.
- 5.7 Identificar y evaluar los factores internos y externos que podrían afectar negativamente el logro de los objetivos institucionales.
- 5.8 Evaluar de manera continua y brindar respuesta adecuada y oportuna de los riesgos organizacionales.
- 5.9 Evaluar de manera constante la eficacia de los controles implementados o existentes para determinar y valorar el riesgo residual.



- 5.10** Identificar, medir y controlar los riesgos, así como el planeamiento de procedimientos y políticas de control, relacionados con la respuesta a los mismos.

COMPONENTE 3: Actividades de Control Gerencial

- 5.11** Identificar las actividades de control asociadas a los riesgos organizacionales, que permita formalizarlos, mejorarlos o rediseñarlos, según sea el caso.
- 5.12** Implementar controles internos efectivos, que definan las actividades de control (debe incluir el análisis de procesos en curso y áreas críticas, evaluación costo-beneficio; controles de actividad apropiados para las diferentes áreas y niveles funcionales; verificación periódica y reportes de cumplimiento de actividades y de procesamiento de información, sistemas de aprobación y autorización, así como de verificación y conciliación, entre otros).
- 5.13** Garantizar la segregación adecuada de las funciones que permita asegurar no se asigne responsabilidades incompatibles al personal.
- 5.14** Identificar y documentar los procesos de la entidad para facilitar la gestión de riesgos.
- 5.15** Identificar los requerimientos de automatización de procesos y servicios que se brinda, como parte de las actividades de control que permitan contribuir a la reducción de los riesgos.

COMPONENTE 4: Información y Comunicación

- 5.16** Asegurar la disponibilidad de información interna general sobre las actividades financieras, operativas y de cumplimiento, así como información externa sobre los acontecimientos y condiciones que deben considerarse para la toma de decisiones.
- 5.17** Establecer los canales de comunicación que aseguren que todo el personal conozca las políticas y procedimientos relacionados con la gestión de riesgos.
- 5.18** Comunicar los requerimientos para la implementación y funcionamiento de sistemas de información que soporten los procesos como parte sustancial de la gestión de los riesgos.
- 5.19** Actualizar los sistemas de información (ambiente tecnológico y operativo) de acuerdo a los procedimientos y normativa vigentes, que permitan controlar eventos que signifiquen potenciales riesgos para la entidad.

COMPONENTE 5: Supervisión

- 5.20** Monitorear los riesgos y oportunidades de mejora en las actividades cotidianas de la entidad que permita el logro de los objetivos institucionales, de acuerdo con sus respectivos ámbitos de competencia funcional.
- 5.21** Autoevaluar la implementación de la gestión de riesgos en el marco de la implantación del Sistema de Control Interno en la entidad, por parte de personal capacitado y competente.

